

# BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 11 de marzo de 1993

Número 3.466

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**344**.-Notificación a D. Ahmed Maimón Tahar en expediente de obras sin licencia en Pasaje Alhambra, 34.

**345**.-Notificación a D.<sup>a</sup> María Muñoz Cabello en expediente de obras realizadas sin licencia en C/. Sevilla, 35.

**346**.-Licencia de apertura de establecimiento solicitada por D. Francisco Morales Rueda, dedicado a Gimnasio en Avda. Ejército Español.

**366**.-Requisitoria a D. Aomar Layachi Abdelkader en expediente de licencia de apertura de establecimiento en San Daniel, 23.

**367**.-Notificación a D. Fernando Alpresa García en expediente de licencia de apertura de establecimiento en C/. Real, 1.

**368**.-Notificación a D. Nicolás Cabello Alvarez de Resolución recaída en expediente de actividad sin licencia de apertura de establecimiento en Bda. Almadraba.

**369**.-Notificación de apertura de establecimiento dedicado a Café-Bar a instancia de D.<sup>a</sup> Fatma Amin Mohamed en Marqués de Ledesma, 10.

**382**.-Notificación a los propietarios de la vivienda sita en Virgen de la Luz, 21-2.<sup>a</sup>

**383**.-Notificación a D. Angel López Cantizano en expediente por obras sin licencia.

**384**.-Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Programador-Operador mediante el procedimiento de oposición de la O.P.E. para 1992.

**385**.-Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de treinta y dos plazas de Policía Local mediante el procedimiento de oposición de la O.P.E. para 1992.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

Junta de Andalucía

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Cádiz

**396**.-Notificación a D. Armando Luis Díaz Ramos de Resolución en Expediente Sancionador Ca-30854/0-921.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de lo Penal Número Uno

de Ceuta

**328**.-Citación a D. Benamar Mohamed Ali en Rollo P. Abreviado 33/93.

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**329**.-Citación y Notificación a D.<sup>a</sup> Encarnación González Arrabal en Juicio Declarativo de Menor Cuantía 298/92.

**331**.-Notificación a D. Said Dad en Autos de Medidas Provisionales 459/92.

**332**.-Notificación a D. Said Dad en Autos de Medidas provisionales 460/92.

**333**.-Notificación a Mercantil Ceuta Molina, S.A., en Juicio Ejecutivo 439/92.

**334**.-Citación a D. Celestino Rodríguez Faraldo en Justicia Gratuita 140/91.

**335**.-Notificación a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed en Juicio de Menor Cuantía 217/92.

**336**.-Notificación a D.<sup>a</sup> Silvia Ríos Vega en Juicio Ejecutivo 365/92.

**337**.-Citación a D. Abselam Oulad Kadj Kaddor y D.<sup>a</sup> Sahana Yamani en Juicio de Faltas 408/92.

**353**.-Citación a D. Zined Mamun Mohamed Calaqui en Juicio de Desahucio 492/92.

**354**.-Notificación a D.<sup>a</sup> Turia Mohamed Haddu en Juicio Ejecutivo 407/91.

**355**.-Notificación a D. Angel López Cantizano en Juicio Ejecutivo 619/91.

**370**.-Notificación a D. Jussef Maimon en Juicio de Falta 313/92.

**371**.-Notificación a D. Lucio Fernández Rivas en Juicio de Faltas 532/92.

**372**.-Notificación a D. Mustafa Afarrout en Juicio de Faltas 412/92.

**373**.-Notificación a D. Zegui Mustafa en Juicio de Faltas 451/92.

**374**.-Notificación a D. Mohamed Hamido Santi y D.<sup>a</sup> Alee Maria Da Conceicao en Juicio de Faltas 42/93.

**375**.-Notificación a D. Mohamed Maimón en Juicio de Faltas 499/92.

**376** .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdesselam en Juicio de Faltas 450/92.

**378** .-Notificación a D. Luis María Fernández Seco en Juicio de Faltas 573/91.

**379** .-Citación a D. Abdelmalek Belsoini en Juicio de Faltas 706/92.

**380** .-Notificación a D. Manuel Vallecillo Fernández, D. Javier Sánchez Molinillo y Herederos de D. José Sánchez Molinillo en Juicio de Menor Cuantía 583/91.

**387** .-Notificación a D. Juan Miguel García Pérez en Juicio de Faltas 359/91.

**388** .-Notificación a D.ª María Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo en Juicio Ejecutivo 317/92.

**389** .-Citación de remate en Juicio Ejecutivo 521/92 contra D.ª Carmen Campaña García y D. Enrique Sierra Cortés.

**391** .-Notificación a D. J. José Pastor, D.ª Ana Ruiz Villanúa, D. J. Miguel Sánchez, D.ª Antonia Pastor Duarte, D.ª Angeles Ruiz Villanúa y D. Juan Rodríguez Muñoz en Juicio Ejecutivo 371/92.

**392** .-Notificación a D. Antolín Quiroga Mora, D. José Monteagudo Monteagudo, D. Juan Lorca Gómez y D. Eulogio Gómez Jiménez en Juicio Ejecutivo 225/83.

**393** .-Notificación a D.ª Blanca, D.ª Rosa y D.ª Carmen Bonith Mohamed en Juicio Ejecutivo 586/92.

**394** .-Notificación a D.ª Dolores Fajardo Santiago en Juicio Ejecutivo 557/92.

**395** .-Notificación a D. Antonio Lucena González en Juicio Ejecutivo 55/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**347** .-Notificación a D. Juan Luis Ros Pizarro en Juicio Ejecutivo 271/92.

**348** .-Notificación a D. Francisco Antonio Ordóñez Zamora y D. Juan Ordóñez Zamora en Juicio Ejecutivo 134/92.

**349** .-Citación a D. Fernando Lara Jurado en autos 312/91.

**350** .-Notificación a D. Lorenzo García Mendoza en Juicio de Cognición 42/92.

**351** .-Notificación a Comercial Ferrer e Hijos, D. José Miguel Ferrer Alcalá, D.ª Francisca Estudillo Orellana, D. Víctor Manuel Ferrer Estudillo y D. Francisco M. Ferrer Estudillo en Juicio Ejecutivo 386/92.

**352** .-Notificación a D. Andrés Hernández Gálvez en Juicio Ejecutivo 86/90.

**381** .-Citación a D. José Sanmartín Pérez en Juicio Verbal Civil 462/92.

**390** .-Notificación a D. Antonio Larrea Escalera en Juicio Ejecutivo 51/92.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**330** .-Citación a D. Abdesselam el Ferchem en Juicio de Faltas 356/91.

**338** .-Notificación a D.ª Cristina Zorrilla González en Juicio Verbal 538/91.

**339** .-Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Dedi en Juicio Verbal 254/92.

**340** .-Notificación a D. José Antonio Mulero Lara en Juicio Verbal 333/92.

**341** .-Notificación a D.ª Juana Fuente García en Juicio Verbal Civil 188/92.

**342** .-Notificación a D. José Muñoz Martínez y D.ª Vicenta Simarro en Juicio Verbal Civil 256/92.

**343** .-Citación a D. El Meki Ali El Meki en Juicio de Faltas 14/93.

**356** .-Citación a D. Maiti Ahmed Fanse en Juicio Verbal 476/92.

**357** .-Notificación a D. Manuel Contreras Franco en Juicio Verbal 471/91.

**358** .-Notificación a D. Alfonso Muela Aguilera en Juicio Ejecutivo 193/92.

**359** .-Notificación a D. Espie Christian Marcel Henri en Juicio de Faltas 17/93.

**360** .-Notificación a D. José Luis Loperana Eseberri en Juicio Verbal 252/92.

**361** .-Notificación a D. Baltasar Monzón Sedeño en Juicio de Cognición 48/92.

**386** .-Notificación a D.ª Pilar Rodríguez Gamero en Juicio de Cognición 291/91.

### Registro Civil de Ceuta

**377** .-Notificación a D.ª Fatima El Khadiri de Resolución en expediente Gubernativo 227/88.

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

**363** .-Anuncio interposición de recurso 6568/92-A interpuesto por D. Juan Rodríguez García contra el Ayuntamiento de Ceuta.

### PARTICULARES

#### Notaría de Ceuta

**362** .-Acta de declaración de herederos de D. Mohamed Ahmed Mohamed.

**364** .-Acta de declaración de herederos de D. José Huguet Rosines y D.ª Isabel Serrano Rivera.

**365** .-Acta de declaración de herederos de D. Juan Maeso Soberino.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Penal****Número Uno de Ceuta**

**328**.-El Ilmo. Sr. Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 33/93 dimanante del Procedimiento Diligencias Previas 394/90 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Benamar Mohamed Ali, nacido el 1-1-45 en Tetuán, hijo de Mohtar y de Achucha, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de abril a las 11,30 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**329**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía 298/92, a instancias de D. Ignacio Ruiz Jiménez, contra D.ª Encarnación González Arrabal, cuyo domicilio se desconoce, en los que con fecha diecinueve de enero del actual, recayó sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

"Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D. Ignacio Ruiz Jiménez y D.ª Encarnación González Arrabal, sin adopción en este momento de medida subsiguiente alguna. No ha lugar hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia. Una vez que sea firme esta sentencia, expidanse los oportunos despachos para que en los Registros Civiles en que estén inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores se hagan las correspondientes inscripciones marginales. Notifíquese la sentencia a las partes en la forma prevenida en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**330**.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 356/91 por coacciones, por la presente cito a D. Abdeslam El Ferchem a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 22 de abril de 1993 y hora de las 10,30, en calidad de testigo, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrían ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966

de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intentan valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a 1 de marzo de 1993.-

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**331**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el núm. 459/92 a instancias de D.ª Nayat Mohamed Maimon contra D. Said Dad, en la que por acta de fecha 26-2-93 se ha acordado citar a D. Said Dad para la audiencia del día 15 de abril de 1993 a las 9,15 horas de su mañana para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta, a 26 de febrero de 1993.- **EL MAGISTRADO.- EL SECRETARIO.**

**332**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Medidas provisionales núm. 460/92, a instancias de D.ª Nayat Mohamed Maimon, contra D. Said Dad, cuyo domicilio se desconoce, en los que con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres recayó auto, definitivo, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

"Tener por producidos los efectos a que se refiere el artículo 102 del Código Civil. Acordar la continuación de la demandante en la vivienda familiar, sita en la C/ Castillo Hidalgo núm. 12 de esta ciudad, que viene ocupando."

Y para que sirva de notificación del mencionado auto al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

**333**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 439/92 a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón contra Mercantil de Ceuta-Molina, S.A., en los que con fecha 10-12-92 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 439/92 instados por Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, y bajo la dirección de la Letrada D.ª Marta Sancho Lara, contra Mercantil de Ceuta-Molina, S.A., declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado Mercantil de Ceuta-Molina, S.A., haciendo trance y remate de los bienes

embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Banco Exterior de España, S.A., la cantidad de 1.661.285 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**334.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita 140/91 a instancia de D. Celestino Rodríguez Faraldo contra Comercial Galo y Letrado del Estado.

Y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Celestino Rodríguez Faraldo para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 4 de abril a las 11,00 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación a D. Celestino Rodríguez Faraldo, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**335.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía al número 217/92 a instancias de la entidad "Hernández Contreras, S.A." contra D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed, sobre reclamación de cantidad en los que con fecha quince de diciembre recayó sentencia cuyo fallo literalmente dice:

"Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora D.<sup>ª</sup> Clotilde Barchilón Gabizón en nombre y representación de la entidad mercantil "Hernández Contreras, S.A.", debo condenar y condeno a D. Mohamed Bachir Mustafa Mohamed a que pague a la actora la cantidad de novecientas sesenta y tres mil novecientos noventa pesetas (963.990) más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este Juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**336.** -D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 365/92 a instancia de Banco Meridional, S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, contra D.<sup>ª</sup> Silvia Ríos Vega en los que con fecha 28-1-93 recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo

núm. 365/92 instados por Banco Meridional, S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón y bajo la dirección de Letrado D. Moisés Gabizón contra D.<sup>ª</sup> Silvia Ríos Vega, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.<sup>ª</sup> Silvia Ríos Vega, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto, pagar al actor Banco Meridional, S.A., la cantidad de 1.203.582 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**337.** -D. José M.<sup>ª</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 408/92 seguidos contra D. Abselam Oulad Hadj Kaddour por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 21 de abril a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que comparezca al Juicio con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Abselam Oulad Hadj Kaddour, y perjudicada D.<sup>ª</sup> Sahana Yamahi, expido el presente en Ceuta, a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**338.** -En los autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 538/91 a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D.<sup>ª</sup> Cristina Zorrilla González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 267/92: En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil seguidos con el núm. 538/91, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.<sup>ª</sup> Cristina Zorrilla González, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>ª</sup> Cristina Zorrilla González a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 7.800 pesetas, la cual ya está consignada, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la

fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.<sup>ª</sup> Cristina Zorrilla González, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**339**.-En los autos de Juicio Verbal, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 254/92 a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 266/92: En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.<sup>º</sup> Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguido con el núm. 254/92, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mohamed Abdel-Lah Dedi a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 14.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Mohamed Abdel-Lah Dedi, expido el presente en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**340**.-En los autos de Juicio Verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 333/92, a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. José Antonio Mulero Lara, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 300/92: En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José M.<sup>º</sup> Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 333/92, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón contra D. José Antonio Mulero Lara, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Antonio Mulero Lara a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 8.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al deman-

dado D. José Antonio Mulero Lara, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**341**.-En los autos de Juicio Verbal, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 188/92, a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D.<sup>ª</sup> Juana Fuente García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 280/92: En la ciudad de Ceuta, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 188/92, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.<sup>ª</sup> Juana Fuente García, declarada en rebeldía en este procedimiento sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.<sup>ª</sup> Juana Fuente García a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 48.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.<sup>ª</sup> Juana Fuente García, expido el presente en Ceuta, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**342**.-En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 256/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. José Muñoz Martínez y D.<sup>ª</sup> Vicenta Simarro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 42/93: En la ciudad de Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 256/92, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón contra D. José Muñoz Martínez y D.<sup>ª</sup> Vicenta Simarro, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Muñoz Martínez y a D.<sup>ª</sup> Vicenta Simarro a que paguen a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 8.000 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**343**.-En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el núm. 14/93 por lesiones, por la presente cito a D. El Meki Ali El Meki a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de marzo de 1993 y hora de las 10,40, en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- En Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.

### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**344**.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de 28-12-92 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por Decreto de la Alcaldía Accidental, de fecha 24-9-92, se suspendieron las obras que D. Ahmed Maimón Tahar realizaba en Pasaje Alhambra núm. 34, incoándose el oportuno expediente relativo a obras sin licencia. La Oficina de Urbanismo informa que las obras no son compatibles con la ordenación vigente en los términos del art. 248 T.R.L.S. por encontrarse dentro del ámbito especial PR-2 cuya redacción está prevista en el primer cuatrienio.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que si las obras fuesen incompatibles con la ordenación vigente, se decretará su demolición a costa del interesado en todo caso. El art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días. El art. 7.1.5. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. prohíbe las obras de edificación en áreas remitidas a planeamiento de desarrollo como en el caso que nos ocupa.

#### PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D. Ahmed Maimon Tahar un plazo de audiencia de 10 días."

Dado que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente se hace pública esta resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el plazo de 10 días comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.- Ceuta, 1 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

**345**.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de 18-12-92 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.- La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 17-9-92 adoptó acuerdo denegando

licencia de obras a D.ª María Muñoz Cabello, para ampliación de edificación en C/. Sevilla núm. 35, en base a que las obras se emplazan en área remitida a planeamiento de reforma interior. Los Servicios de la Policía Local denuncian que las obras han sido ejecutadas a pesar de la denegación de licencia.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 250 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que cuando algún acto precisado de licencia se realizare sin ella, o en contra de sus determinaciones, el órgano municipal competente dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida, en el plazo que establezca la legislación aplicable o, en su defecto, en el de 2 meses. En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse, como es el caso, por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá impedir definitivamente dicha actividad y, en su caso, a ordenar la reposición de los bienes afectados al estado anterior al incumplimiento de aquélla. El art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días. El art. 261 del citado Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanísticos. El art. 273 T.R.L.S. otorga competencia a los Ayuntamientos para acordar la iniciación de expediente sancionador. En la tramitación del procedimiento sancionador se aplicarán las reglas establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Incoése expediente de obras realizadas sin permiso municipal en C/. Sevilla núm. 35, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de 10 días. 2.º.- Incoése expediente sancionador a D.ª María Muñoz Cabello por ejecutar obras no amparadas en licencia municipal, designándose como Instructor al Concejal Delegado de Urbanismo D. Basilio Fernández López y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy."

Dado que la interesada es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública esta resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el plazo de 10 días comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, y que contra las designaciones de Instructor y Secretaria podrá formular recusación.- Ceuta, 1 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

**346**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Gimnasio, en Avda. Ejército Español, a instancia de D. Francisco Morales Rueda.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 26 de febrero de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.



**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**347** .-D. Luis Braulio Díaz Suárez Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 271/1992, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. de Madrid-Ceuta, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.<sup>a</sup> Luz Elena Sanín Naranjo, contra D. Juan Luis Ros Pizarro.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Juan Luis Ros Pizarro, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. de Madrid-Ceuta de la cantidad principal de 57.922 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**348** .-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 134/1992 a instancia de Financiera Seat, S.A., representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Francisco Antonio Ordóñez Zamora y D. Juan Ordóñez Zamora.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. Francisco Antonio Ordóñez Zamora y D. Juan Ordóñez Zamora, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Financiera Seat, S.A., de la cantidad principal de 115.170 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**349** .-En virtud de lo acordado en autos 312/1991, de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado, representa-

dos por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, contra D. Fernando Lara Jurado, domiciliado en C/. Real núm. 90, 1.<sup>a</sup> planta, núm. 3, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El juicio se celebrará el próximo día veinticuatro de marzo a las doce horas de su mañana, en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**350** .-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición núm. 42/1992, a instancia de Garaje Africa, S.A., representado por La Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Lorenzo García Mendoza.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Herrero, en nombre y representación de Garaje Africa, S.A., contra D. Lorenzo García Mendoza, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de sesenta y cuatro mil trescientas ochenta y cuatro pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**351** .-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 386/1992, a instancia de Caja de Ahorros y M. P. Madrid, representado por La Procuradora D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrada D.<sup>a</sup> Luz Elena Sanín Naranjo, contra Comercial Ferrer e Hijos, D. José Miguel Ferrer Alcalá, D.<sup>a</sup> Francisca Estudillo Orellana, D. Victor Manuel Ferrer Estudillo y D. Francisco M. Ferrer Estudillo.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados Comercial Ferrer e Hijos, D. José Miguel Ferrer Alcalá, D.<sup>3</sup> Francisca Estudillo Orellana, D. Víctor Manuel Ferrer Estudillo y D. Francisco M. Ferrer Estudillo, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y M. P. Madrid de la cantidad principal de 4.107.973 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**352**.-D. Luis Braulio Díaz Suárez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 86/1990, a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por La Procuradora D.<sup>3</sup> Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Andrés Hernández Gálvez.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Andrés Hernández Gálvez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Comercial Galo, S.A., de la cantidad principal de 225.000 pesetas más intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**353**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio por falta de pago 492/92 a instancia de D. José Montes Ramos contra D. Zined Mamun Mohamed Calaqui y por resolución del día de la fecha he acordado citar a D. Zined Mamun Mohamed Calaqui para que comparezca ante este Juzgado para la audiencia del día 22 de marzo a las 11,00 horas y caso de no comparecer se le cita para el día 23 de marzo a las 11,00 horas, apercibiéndole que caso de no comparecer a este 2.<sup>o</sup> llamamiento se le tendrá por conforme con el desahucio sin más oírle ni citarle.

Y para que sirva de notificación, expido el presente en Ceuta, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**354**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 407/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez, contra D.<sup>3</sup> Turia Mohamed Haddu, en los que con fecha 30 de diciembre de 1992 recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 407/91 instados por Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón, contra D.<sup>3</sup> Turia Mohamed Haddu, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.<sup>3</sup> Turia Mohamed Haddu, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Comercial Galo, S.A., la cantidad de 149.850 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**355**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 619/91 a instancia de Comercial Galo, representado por la Procuradora Sra. Herrero, contra D. Angel López Cantizano, en los que con fecha 18 de diciembre de 1992 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 619/91 instados por Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero y bajo la dirección del Letrado Sr. Barroso Calderón, contra D. Angel López Cantizano, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Angel López Cantizano, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto, pagar al actor Comercial Galo, S.A., la cantidad de 3.132.300 pesetas como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago.

Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**356.** -En virtud de lo acordado en el Procedimiento de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 476/92 a instancias de D. Gregorio García Machado contra Seguros Lagun Aro, S.A., y D. Maiti Ahmed Fanse, y siendo desconocido el paradero de D. Maiti Ahmed Fanse, se le cita de comparecencia ante este Juzgado para la audiencia del día veintiuno de abril a las 11,00 horas, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y que caso de incomparecencia se seguirá el Juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Maiti Ahmed Fanse, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**357.** -En los autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 471/91, a instancias de Caja Madrid, contra D. Francisco Sánchez Illescas, D. Manuel Vega Morodo y D. Manuel Contreras, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 98/92: En la ciudad de Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 471/91, instados por la entidad Caja Madrid, y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vilchez, y en su defensa el Letrado D. José María Lería Mosquera, contra D. Francisco Sánchez Illescas, D. Manuel Vega Morodo y D. Manuel Contreras Franco, estos dos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Francisco Sánchez Illescas a que pague a la entidad Caja Madrid la cantidad de 41.544 pesetas, devengando esta cantidad el interés pactado por las partes en la póliza de préstamo núm. 31440 desde la fecha de la interpelación judicial, y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia. Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda formulada por dicha entidad contra D. Manuel Vega Morodo y contra D. Manuel Contreras Franco.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía D. Manuel Contreras Franco, expido el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**358.** -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 193/92, seguidos a instancia de Caja Madrid, S.A., contra D. Alfonso Muela Aguilera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 40/93. En la ciudad de Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres

de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 193/92 a instancia de Caja Madrid, S.A., representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D. Alfonso Muela Aguilera, declarado en rebeldía.

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despatchada contra los bienes del ejecutado D. Alfonso Muela Aguilera, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros de Madrid, S.A., de la cantidad de 545.024 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Alfonso Muela Aguilera, libro la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**359.** -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 17/93 sobre lesiones en accidente de tráfico, ha acordado notificar a D. Espie Christian Marcel Henri la sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Espie Christian Marcel Henri de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido la presente en Ceuta, a 1 de marzo de 1993.- EL SECRETARIO.

**360.** -En los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 252/92 a instancias de Comercial Galo, S.A., contra D. José Luis Loperana Eseberri, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 41/93: En la ciudad de Ceuta, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil, seguidos con el núm. 252/92, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. José Luis Loperana Eseberri, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por la entidad Comercial Galo, S.A., contra D. José Luis Loperana Eseberri, absolviendo a éste de todos los pedimentos contenidos en la misma y condenando a aquélla al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Luis Loperana Eseberri, expido el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**361**.-En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el núm. 48/92, a instancia de Financiera SEAT, S.A. (FISEAT), contra D. Baltasar Monzón Sedeño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 29/93: En la ciudad de Ceuta, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José M.ª Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 48/92, instados por la entidad Financiera SEAT, S.A. (FISEAT), representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Baltasar Monzón Sedeño, declarado en rebeldía en este Procedimiento sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Baltasar Monzón Sedeño a que pague a la entidad Financiera SEAT, S.A. (FISEAT), la cantidad de 210.205 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Baltasar Monzón Sedeño, expido el presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

## PARTICULARES Notaría de Ceuta

**362**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Mohamed Ahmed Mohamed, fallecido en Ceuta el 20 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en estado de soltero.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad.

Ceuta, a 17 de febrero de 1993.- Fdo.: José Macías Gallego.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla

**363**.-Se anuncia la interposición del recurso núm. 6568/92-A formulado por D. Juan Rodríguez García contra Decreto de fecha 7 de octubre de 1992, adoptado por el Ayuntamiento de Ceuta, en virtud del cual acuerda mediante resolución la citada Alcaldía (Presidencia), de fecha 11-8-92, comunicar al recurrente, ocupante del Almacén y Restaurante "Mar Chica" desalojar dicho inmueble en el plazo de un mes, todo ello con motivo de la declaración de ruina inminente de dichos locales, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.- Sevilla, 15 de febrero de 1993.- V.ª B.ª.- EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

## PARTICULARES Notaría de Ceuta

**364**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. José Huguet Rosines y D.ª Isabel Serrano Rivera, fallecidos en Ceuta y Barcelona el día 7 de diciembre de 1968 y el 25 de marzo de 1965, respectivamente.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad.- Ceuta, 2 de marzo de 1993.- Fdo.: Eduardo Villamor Urbán.

**365**.-En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Juan Maeso Soberino, fallecido en Ceuta el 29 de septiembre de 1991.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la ciudad.- Ceuta, 2 de marzo de 1993.- Fdo.: Eduardo Villamor Urbán.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Alcalde Accidental, en su Decreto de 12-2-93, ha dispuesto lo siguiente:

**366**.-"ANTECEDENTES.- D. Aomar Layachi Abdelkader solicita licencia de apertura de establecimiento sito en San Daniel núm. 23, para dedicarlo a comestibles. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, informa indicando las siguientes circunstancias: Las paredes del local no están revestidas de material impermeable y de fácil limpieza y desinfección. El almacén carece de puerta. La mercancía almacenada se encuentra mal entibada. Las ventanas carecen de rejillas antiinsectos. El pan se encuentra depositado en el suelo (cajas, sacos...). El trabajador carece del preceptivo carnet de manipulador de alimentos. El trabajador carece de la ropa de uso exclusivo para la función que desempeña.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo previsto en el art. 156.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si el documento presentado no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se requerirá a quien lo hubiere firmado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Aomar Layachi Abdelkader para que en el plazo de 10 días subsane las observaciones indicadas por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de este informe, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su petición sin más trámite."

Dado que el interesado, D. Aomar Layachi Abdelkader, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública esta Resolución a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el plazo de 10 días concedido, comenzará a contar a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.- Ceuta, 2 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**367**.-La Comisión de Gobierno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"4.5.- Propuesta del Sr. Concejel Delegado de Urbanismo, relativo a solicitud de licencia de apertura de local sito en Calle Real núm. 1. Por el Sr. Secretario General Actal. se da lectura a propuesta del Sr. Concejel Delegado del Sector cuyo tenor literal es el siguiente: "D. Fernando Alpresa García, solicita licencia de apertura de establecimiento sito en Calle Real núm. 1, para dedicarlo a oficina. Constan en el expediente informes favorables de la Oficina de Urbanismo, Servicio de Extinción de Incendios y Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo. Atendido que la Comisión de Gobierno ostenta la competencia para la adopción de licencias, por delegación expresa de la Alcaldía de fecha 24-6-91, se propone la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º Conceder licencia de apertura a D. Fernando Alpresa García, para ejercer la actividad de oficina, en local sito en Calle Real núm. 1, debiendo abonar previamente las correspondientes tasas municipales. 2.º Comunicar al interesado que esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros". Conocida dicha propuesta, la Comisión de Gobierno, por unanimidad acordó: 1.º Conceder licencia de apertura a D. Fernando Alpresa García, para ejercer la actividad de Oficina, en el local sito en Calle Real núm. 1, debiendo abonar previamente las correspondientes tasas municipales. 2.º Comunicar al interesado que esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

Dado que el interesado, D. Fernando Alpresa García, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública esta Resolución a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el plazo de 10 días concedido, comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.- Ceuta, 2 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**368**.-El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 9-2-93, ha dictado el siguiente Decreto:

"Los Servicios de la Policía Local denuncian que el establecimiento abierto al público en la Barriada La Almadra (antiguo Túnel Ferrocarril) dedicado a almacén de ropa usada, carece de permiso de apertura.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con una reiterada jurisprudencia "la potestad de Policía industrial que a los Alcaldes atribuye el art. 6 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Dto. 2414/61, de 30 de noviembre) para otorgar cuando fuere procedente licencia para el ejercicio de actividades clasificadas, faculta a dichas autoridades para ordenar la clausura de las mismas... cuando éstas se ejercen sin la previa y preceptiva licencia" (St. 15-10-85). En términos similares la sentencia de 18-12-91 cuando expresa que "los actos de paralización y suspensión de la actividad impugnada son de competencia municipal y aparece su cobertura legal en el art. 38.c) que prevé la retirada definitiva de la licencia concedida como potestad sancionatoria del Alcalde, cuando no se verificasen las medidas correctoras propuestas, de donde a "sensu contrario" con mayor motivo podrá decretarse la paralización de las actividades carentes de licencia". El art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo regula el trámite

de audiencia del interesado, estableciendo para ello un plazo entre 10 y 15 días.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º Incóese expediente relativo a inicio de actividad sin licencia, en establecimiento sito en Bda. La Almadra (antiguo Túnel de Ferrocarril), dedicado a almacén de ropa usada. 2.º Concéndase al interesado un plazo de audiencia de 10 días."

Dado que el interesado, D. Nicolás Cabello Alvarez, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública esta Resolución a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el plazo de 10 días concedido, comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.- Ceuta, 2 de marzo de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**369**.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Café-Bar, en Marqués de Ledesma núm. 10, a instancia de D.ª Fatma Amin Mohamed.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 26 de febrero de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE.- Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

#### Instrucción Número Uno de Ceuta

**370**.-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 313/92 seguidos por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 2-2-93 a D. Jussef Maimon en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional y las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Jussef Maimon, expido la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**371**.-D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 532/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 27 de enero de 1993 a D. Lucio Fernández Rivas, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a éste el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Lucio Fernández Rivas, expido la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**372** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 412/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 27 de enero de 1993 a D. Mustafa Afarrout, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mustafa Afarrout, expido la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**373** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 451/92 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 27 de enero de 1993 a D. Zegui Mustafa, en el que se acuerda y declara el sobreseimiento con carácter provisional las referidas actuaciones, hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor o autores de la falta denunciada en la misma."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Zegui Mustafa, expido la presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**374** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 42/93 seguidos contra D. Hassan El Kaddouri y D. Mohamed Hamido Santi por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 21 de abril a las 10,10 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítense por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta, a fin de que comparezcan al juicio con las pruebas que tengan, pudiendo venir asistidos por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Mohamed Hamido Santi y de la denunciante D.<sup>ª</sup> Alce María Da Conceição, expido el presente en Ceuta, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**375** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 499/92 seguidos contra D. Mohamed Maimon por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27 de enero de 1993 a D. Mohamed Maimon el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Mohamed Maimon como responsable criminal de una falta de hurto a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Maimon, expido la presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**376** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 450/92 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Abdeslam por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de septiembre de 1992 a D. Mohamed Mohamed Abdeslam el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Mohamed Abdeslam de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Mohamed Abdeslam, expido la presente en Ceuta, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Registro Civil de Ceuta

**377** .-D. José M.<sup>º</sup> Pacheco Aguilera, Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, Encargado del Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita Expediente Gubernativo núm. 227/88 a instancias de D.<sup>ª</sup> Fatima El Khadiri, provista de A.R. 211/86, domiciliada en Polígono V. de Africa, bl. 10, para obtener la nacionalidad española por residencia, en el cual, y por proveído de esta fecha, he acordado notificar a la interesada la resolución recaída, cuyas demás circunstancias personales se ignora y actualmente en paradero desconocido, la resolución recaída cuya parte dispositiva es la siguiente: "Que debía acordar y acordaba la caducidad de este expediente y por tanto su archivo en su legajo correspondiente, previa notificación a la interesada y al Ministerio Fiscal, instruyéndole de sus derechos.

Así lo manda y firma S.S.<sup>º</sup> D. José M.<sup>º</sup> Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres y Encargado de su Registro Civil.- Ceuta, a 3 de marzo de 1993.- EL MAGISTRADO-JUEZ ENCARGADO.- EL DELEGADO OFICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**378** .-D. José M.<sup>º</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 573/91 seguidos por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 27-11-91 a D. Luis María Fernández Seco el fallo del

tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Angel Vega Escudero de los hechos que se le imputan. Igualmente debo condenar y condeno a D. Juan Carlos Quejigo Pérez a la pena de 5 días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas de este juicio."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Luis María Fernández Seco, expido la presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**379**.-D. José M.<sup>a</sup> Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de faltas 706/92 seguidos contra D. Abdelmalek Belsoini por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 5 de mayo a las 10,10 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que comparezca a Juicio Oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Abdelmalek Belsoini, expido el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**380**.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ordinario Declarativo de Menor Cuantía al número 583/91 a instancias de Distribuciones León, S.A., contra D.<sup>a</sup> Manuela Vallecillo Fernández, D. Javier Sánchez Vallecillo y los herederos de D. José Sánchez Molinillo, en los que con fecha veintinueve de enero del actual, recayó sentencia, cuyo fallo copiado al pie de la letra dice:

"Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador D. Moisés Israel Laredo, en nombre y representación de la entidad Distribuciones León, S.A., debo de condenar y condeno a D.<sup>a</sup> Manuela Vallecillo Fernández, D. Javier Sánchez Vallecillo y a los herederos de D. José Sánchez Molinillo a que paguen a la actora la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos (664.800) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes citados en el encabezamiento de la presente, expido el presente en Ceuta, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**381**.-En virtud de lo acordado en autos 462/1992, de Juicio Verbal Civil seguidos en este Juzgado, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, contra D. José

Sanmartín Pérez, domiciliado en C/. Adoratrices núm. 2, Ceuta, se cita a este último a fin de que se persone en este Juzgado y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

El juicio se celebrará el próximo día veintidós de marzo a las diez horas de su mañana, en la sede de este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad y para su publicación, expido y firmo el presente en Ceuta, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

## AYUNTAMIENTO DE CEUTA

**382**.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de 29-11-91, con motivo de informe emitido por la Oficina Técnica de Obras municipal sobre la situación en que se encuentra la vivienda sita en C/. Virgen de la Luz núm. 21 (Arroyo), dispuso: 1.<sup>o</sup> Incoar expediente relativo a declaración de ruina de la finca sita en C/. Virgen de la Luz núm. 21-2.<sup>o</sup> Conceder a los interesados un plazo de audiencia de 15 días para que aleguen y presenten la documentación y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, dándoles traslado literal del informe elaborado por los Servicios Técnicos municipales.

Dado que los propietarios de la vivienda son desconocidos, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución de acuerdo con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significando que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo.- Ceuta, 9 de marzo de 1993.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

**383**.-El Concejal Delegado de Urbanismo, mediante Decreto de 10-4-89, con motivo de obras realizadas por D. Angel López Cantizano, sin licencia municipal, acordó comunicar al interesado que en el plazo de 2 meses debía solicitar licencia.

Atendido que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública esta resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Ceuta, 9 de marzo de 1993.- V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

### 384.-BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR-OPERADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

*Primera.* OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición de una plaza de Programador-Operador, vacante en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar, Grupo C de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Las plazas reservadas a promoción interna que no resulten cubiertas se acumularán a las ofertadas en la presente convocatoria.

### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente o haber superado el curso de acceso para mayores de 25 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Los aspirantes sólo podrán participar en el sistema de promoción interna o en turno libre, debiendo optar por uno de ellos.

### Tercera.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* del Estado.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen fijados en 1.500 pesetas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### Cuarta.- ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros

no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Dos representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

### Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos como mínimo tres meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la misma en el B.O.E.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

### Séptima.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION

Primer ejercicio: Teórico.

Consistirá en exponer por escrito, durante un período máximo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos comprendidos en el programa que figura en el anexo adjunto



La lectura de este ejercicio será pública.

Segundo ejercicio: Práctico.

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las tareas propias de la plaza en pseudocódigo en el tiempo que fije el Tribunal.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la puntuación final que será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

**Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

1.º- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3.º- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano muni-

cipal competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

**Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre el aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante en el momento de prestar juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos, horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resolución que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

**Undécima.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

**Duodécima.- IMPUGNACION**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO

### GRUPO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. La división de poderes.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Provincia. Municipio. Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Local. Su organización.

Tema 6.- El procedimiento administrativo Local. Fases del procedimiento.

Tema 7.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8.- El presupuesto. Idea general del Presupuesto español. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuenta.

Tema 9.- Programación de ordenadores. Diagramas de flujo. Definición de los archivos de datos. Establecimientos del organigrama. Codificación de los programas.

Tema 10.- Elementos de programación. Bucles. Control de bucle. Bifurcación condicional e incondicional. Contadores. Inicialización e incremento del contador. Acumuladores. Indicadores, teclas de opción simulada.

Tema 11.- Conceptos generales de ficheros. Volumen. Dispositivo. Fichero o archivo. Bloques. Registros. Clases de registros. Longitud fija y longitud variable. Detención del fin de fichero. Parámetros de archivo. Instrucciones de tratamiento.

Tema 12.- Lenguaje de programación orientados a la Gestión. Lenguajes especiales: RPG III.

Tema 13.- Programa fuente. Compiladores o traductores de lenguaje. Macroinstrucciones y biblioteca de macros. Programa objeto. Prueba de programa: Juegos de ensayos. Rutinas de creación de archivos. Documentación del programa. Documentación para operatoria.

## GRUPO II

Tema 1.- Introducción a la informática: concepto y elementos fundamentales. Evolución histórica.

Tema 2.- Concepto y definición de hardware, software, ordenador y sistema informático.

Tema 3.- Arquitectura de Unidad Central de Proceso: componentes y funciones.

Tema 4.- Soportes magnéticos de información.

Tema 5.- Dispositivos de entrada/salida. Unidades de comunicaciones.

Tema 6.- Lectura óptica de caracteres. Impresión por rayo láser. La digitalización de imágenes.

Tema 7.- Modos de operación de un ordenador. Multiprogramación, multiproceso y tiempo compartido. Multitareas y multiusuario.

Tema 8.- Proceso por lotes y en línea. Tiempo real.

Tema 9.- Teleinformática: concepto. Modos y medios de transmisión de la información.

Tema 10.- Centro de proceso de datos: concepto. Tipología organizativa. Estructura básica del C.P.D. Funciones y estructura del equipo.

Tema 11.- Estructura de datos: concepto y clasificación. Matrices. Listas. Árboles.

Tema 12.- Métodos de codificación. Características de un código externo y sus tipos: secuencial, jerárquico, nemotécnico.

Tema 13.- Unidades de medición de información en el entorno informático. Bit. Carácter. Byte. Palabra. Campo. Registro.

Tema 14.- Validación de la información: lista de valores, tablas, dígitos de control.

## GRUPO III

Tema 1.- Ficheros y registros: concepto y clasificación. Organización y método de acceso.

Tema 2.- Bases de datos: conceptos, modelos y objetivos. Funciones de los sistemas de gestión de bases de datos.

Tema 3.- Lenguajes de programación. Niveles. Compiladores e intérpretes. Programas fuente y objeto.

Tema 4.- Programa. Concepto general. Fases de un programa desde su concepción hasta su explotación.

Tema 5.- Aplicaciones informáticas: concepto. Ciclo de vida de una aplicación informática.

Tema 6.- El ordenador personal. Arquitectura básica.

Tema 7.- Sistemas operativos para ordenadores personales.

Tema 8.- Paquetes integrados: concepto y requisitos. Limitaciones. Aplicaciones más comunes.

Tema 9.- Procesadores de texto en ordenadores personales. Tipos y aplicaciones.

Tema 10.- Hoja de cálculo en ordenadores personales. Aplicaciones.

Tema 11.- Autoedición en ordenadores personales. Aplicaciones.

Tema 12.- Gráficos de gestión en ordenadores personales. Aplicaciones.

Tema 13.- Las redes de área local. Funcionalidades.

## 385.- BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE POLICIAS LOCALES EN EL AYUNTAMIENTO DE CEUTA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION

### Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición de treinta y dos plazas de Policías Locales, vacantes en la plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Ceuta, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Estas plazas se incrementarán con las vacantes producidas por el ascenso a Cabos o a Sargentos existentes con anterioridad a la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador.

### Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta. A los solos efectos de esta edad máxima, a los aspirantes que no sean de nuevo ingreso se les compensará dicho límite con los servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener una talla mínima de 1,68 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres.

g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2 o superior, hallándose obligados a conducir vehículos de la Corporación, en el desempeño de sus funciones.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen fijados en 1.000 pesetas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Cuarta.- ADMISION**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad a lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Dos representantes del Ayuntamiento designados por la Alcaldía-Presidencia.

- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

**Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se hará un sorteo.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos como mínimo dos meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la misma en el B.O.E.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

**Séptima.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION**

**A) Reconocimiento médico:**

Los aspirantes deberán aportar documentación acreditativa de haber pasado reconocimiento médico para valorar si se poseen las condiciones físicas mínimas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, cuyo contenido se hará constar expresamente en el propio certificado médico o mediante la aportación de la analítica y reconocimiento requeridos. Se comprobará la altura de los participantes de acuerdo con lo establecido en la Base 2.ª f).

**B) Prueba física:**

Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

**C) Ejercicio teórico:**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período de tres horas, dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo III.

**D) Ejercicio práctico:**

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la plaza.

**Octava.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

El reconocimiento médico se calificará con un Apto o No apto.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez, dejando a salvo las peculiaridades de la prueba física.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas

calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como la puntuación final que será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

#### **Novena.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas teniendo en cuenta las vacantes existentes como resultado del ascenso de Policías a Cabos o a Sargentos y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes propuestos deberán realizar un curso de formación selectivo de un mes de duración, al menos, en la Escuela Policial que a tal fin determine el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo nombrados funcionarios en prácticas y desarrollando las funciones propias de la plaza durante dicho período.

Una vez superado con aprovechamiento el citado curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera quedando vacantes las plazas cuyos aspirantes no logren superarlo.

Los aspirantes que superen el curso selectivo presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda y que son:

- 1.º- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- 3.º- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- 4.º- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.
- 5.º- Permiso de conducir exigido en la Base 2.ª de la Convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada,

quedarán en la situación de cesantes.

#### **Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO**

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante en el momento de prestar juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos, horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resolución que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

#### **Undécima.- INCIDENCIAS**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Duodécima.- IMPUGNACION**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ANEXO I**

##### **REVISION MEDICA**

- Anamnesis.
- Datos antropométricos: FC y TA.
- Exploración:
  - General
  - Cardio-respiratoria
  - Abdominal
  - Sentidos: vista y oído
  - Osea, muscular y biomecánica
- Análisis de sangre:
  - Hemograma
  - Serie blanca
  - Glucosa
  - Urea
  - Creatinina
  - Acido úrico
  - Colesterol
  - Triglicéridos
  - GPT
  - GOT
  - GT
- Análisis de orina:
  - Anormales
  - Sedimento
  - Prueba tuberculina

**ANEXO II**

**PRUEBA DE APTITUD FISICA**

**I) FINALIDAD DE LA PRUEBA**

1. Conocer el grado de desarrollo de las cualidades físicas de los aspirantes.
2. Clasificar a los aspirantes desde el punto de vista fisico-deportivo, en función de la suma total de puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios.

**II) DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. La prueba será dirigida por un Licenciado en Educación Física, que será miembro asesor del Tribunal Calificador, y estará compuesta por 6 ejercicios que se realizarán previa convocatoria al efecto y que son los siguientes:
  - 50 metros lisos
  - Carrera de obstáculos
  - 8 x 6 metros
  - Abdominales
  - Resistencia
  - Lanzamiento de balón medicinal
2. Cada ejercicio será controlado por un Técnico Deportivo del I.M.D.
3. El Director determinará lugar y hora de inicio de la prueba; designará los técnicos y, junto a éstos, preparará las zonas, el material necesario y el sistema de ejecución de los ejercicios.
4. El aspirante que, agotado el número de intentos, no finalice un ejercicio o no sea capaz de realizarlo, será eliminado de la prueba.

**III) PUNTUACION**

1. Cada uno de los ejercicios tendrá una puntuación de 0 a 10, de forma que la mejor marca obtenida corresponderá al 10 y la peor marca al 0; las marcas restantes se obtendrán a través del baremo resultante entre la marca mínima y máxima.
2. La puntuación final de la prueba será la media aritmética de las puntuaciones de los siete ejercicios.
3. En caso de que el aspirante sea eliminado según el punto II) 4., su puntuación final será 0.
4. Para superar la prueba, la puntuación final deberá ser igual o superior a cinco puntos.

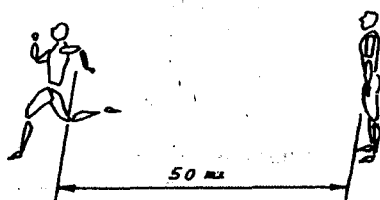
**IV) EJERCICIOS**

**50 METROS LISOS**

**Objetivo:** Pretende medir la velocidad de reacción y la velocidad cíclica máxima.

**Posición inicial:** De pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la anchura de las caderas, piernas extendidas y tronco erguido.

**Ejecución:** A una señal acústica, correr tan rápido como se pueda hasta sobrepasar la línea de meta.



**Reglas:**

- 1.º El cronómetro se pone en marcha a la señal

acústica y se detiene cuando el corredor cruza la línea de meta.

2.º El aspirante deberá completar el recorrido sin salirse, en ningún momento, de su calle. De salirse, podrá realizar un segundo y definitivo intento.

3.º El aspirante que sea interferido por otro corredor iniciará de nuevo el ejercicio.

4.º El calzado a utilizar debe tener suela de goma; en ningún caso se permitirá el uso de zapatillas de clavos.

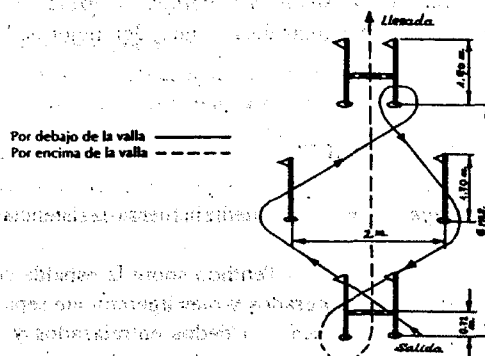
**Anotación:** Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo.

**CARRERA DE OBSTACULOS**

**Objetivo:** Pretende medir principalmente la agilidad de movimiento del ejecutante.

**Posición inicial:** Detrás de la línea de salida, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

**Ejecución:** A una señal acústica, correr a toda velocidad en la dirección que indica el gráfico.



**Reglas:**

1.º El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica y se detiene cuando el aspirante toca el suelo con uno o ambos pies, después de saltar la última valla.

2.º Es nulo todo intento en el que el aspirante detribe uno de los dos palos.

3.º Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

**Anotación:** Se anota el tiempo invertido, en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

**8 X 6 METROS**

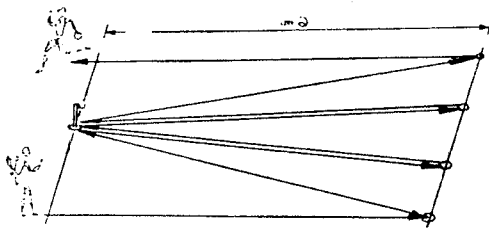
**Objetivo:** Pretende medir la velocidad de desplazamiento, la agilidad y la coordinación.

**Posición inicial:** Detrás de la línea de salida, frente a la primera anilla, preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda del soporte.

**Ejecución:**

1.- A una señal acústica, correr a toda velocidad a coger una anilla situada sobre una línea paralela a la de salida y a seis metros de ésta. Volver a la línea de salida y depositar la anilla en un soporte.

2.- Repetir la acción hasta totalizar ocho desplazamientos; en el último se cruza la línea de salida (sin detener la carrera) con la anilla en la mano.



**Reglas:**

- 1.º El orden de recogida de las anillas será el que indica el gráfico anterior.
- 2.º Las tres primeras anillas deberán quedar correctamente introducidas en el soporte. Este no puede ser desplazado durante el ejercicio.
- 3.º Se permite rebasar las líneas al recoger o al colocar cada anilla.
- 4.º Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

**Anotación:** Se anota el tiempo invertido en segundos, décimas y centésimas de segundo, del mejor de los dos intentos.

**ABDOMINALES**

**Objetivo:** Pretende medir la fuerza-resistencia de los músculos abdominales.

**Posición inicial:** Tendido sobre la espalda con las piernas flexionadas 90 grados y pies ligeramente separados. Manos detrás de la nuca con dedos entrelazados y codos colocados detrás de manera que los antebrazos toquen la colchoneta. Otra persona sujeta los pies y los fija al suelo.

**Ejecución:**

- 1.- A la señal acústica y durante treinta segundos, intentar realizar el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera.
- 2.- En la flexión hay que tocar con un codo la rodilla contraria, de manera alternativa a la inicial. En la extensión hay que tocar con la espalda en el suelo.



Posición Inicial



Ejecución

**Reglas:**

- 1.º Los dedos se mantienen entrelazados detrás de la nuca durante todo el ejercicio.
- 2.º La espalda puede estar encorvada y la cabeza y codos hacia adelante durante la flexión.
- 3.º No se puede impulsar el cuerpo desde el suelo con uno o ambos codos.

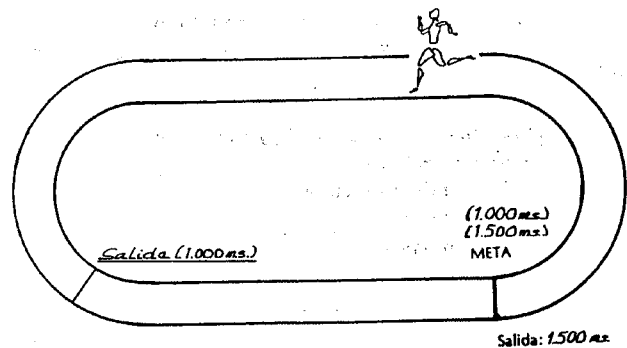
**Anotación:** Se anota el número de repeticiones realizadas correctamente. No se cuenta como repetición si se cometen incorrecciones según las reglas anteriormente citadas.

**RESISTENCIA: 1.500/1.000 METROS LISOS (Hombres/Mujeres)**

**Objetivo:** Pretende medir fundamentalmente la resistencia orgánica.

**Posición inicial:** De pie a dos metros de la línea de salida.

**Ejecución:** A la voz "a sus puestos", los aspirantes se acercarán a la línea de salida y, sin rebasarla, se dispondrán a iniciar la carrera. A la señal acústica comenzarán a correr.



La carrera en una pista de 300 metros

**Reglas:**

- 1.º El cronómetro se pone en marcha a la señal acústica.
- 2.º Durante el recorrido se permite caminar.
- 3.º El calzado a utilizar debe tener suela de goma, no se permite el uso de zapatillas de clavos.
- 4.º El cronómetro se detiene cuando el corredor traspase la línea de meta.

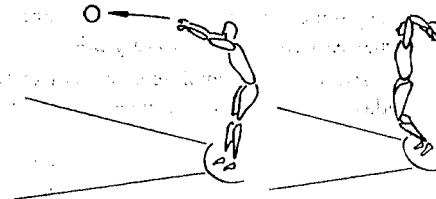
**Anotación:** Se anota el tiempo en minutos y segundos.

**LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL**

**Objetivo:** Pretende medir la fuerza explosiva de la musculatura de los brazos (también de piernas y tronco) así como las condiciones biomecánicas de las palancas.

**Posición inicial:** Pies cómodamente separados y simétricos tras la línea del círculo de lanzamiento. Balón sujeto con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

**Ejecución:** Lanzar el balón medicinal (5 kg. hombres, 3 kg. mujeres) con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.



**Reglas:**

- 1.º El lanzamiento se hace con los pies simétricamente colocados. Las manos accionan por encima de la cabeza simétrica y simultáneamente.
- 2.º No se pueden levantar los pies del suelo. Se permite elevar los talones y las plantas, con tal que las puntas



de los pies mantengan el contacto con el suelo. No se permite dar pasos al frente.

3.ª Ninguna parte del cuerpo puede tocar fuera del círculo de lanzamiento. Terminado el lanzamiento se abandona el círculo por su mitad posterior.

4.ª Se permiten dos intentos, con un intervalo mínimo entre ambos de 45 a 60 segundos.

*Anotación:* Se mide desde el centro del círculo hasta el punto de caída del balón, descontándose el radio del círculo. Se anota el mejor lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 metros.

**ANEXO III**

**GRUPO I**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Teoría de la división de poderes.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Provincia. Municipio. Comunidades Autónomas.

Tema 4.- Organización municipal. Competencias.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Local. Su organización.

Tema 6.- La Policía Local en la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 7.- Denuncias, informes y atestados en materia de tráfico y circulación de vehículos con referencia a sus consecuencias en procedimientos administrativos, civiles y penales.

Tema 8.- Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

Tema 9.- Servicios públicos urbanos de viajeros. Especial referencia a las Ordenanzas y resoluciones municipales sobre la materia.

**GRUPO II**

Tema 1.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Grados de participación. Eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 2.- Delitos contra las personas. Homicidio. Asesinato. Lesiones.

Tema 3.- Delitos de riego. Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública: Su relación con el delito de contrabando.

Tema 4.- Delitos contra la propiedad. Robo. Hurto. Utilización ilegítima de vehículos de motor. Delito de daños.

Tema 5.- Delitos de los funcionarios públicos. Prevaricación. Desobediencia. Cohecho.

Tema 6.- Atentado. Desacato. Resistencia. Desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 7.- Principales faltas penales. Conceptos. Faltas contra la sociedad. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad. Especial referencia a la falta prevista en el art. 570-2 C.P.

Tema 8.- El texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Objeto y ámbito de aplicación. Coordinación y competencias en esta materia.

Tema 9.- Nuevo Reglamento de Circulación. Principales innovaciones.

Tema 10.- Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales y de circulación de vehículos. La señalización: Agentes, circunstanciales, luminosas, verticales, marcas viales. Otros tipos de señales relacionadas con la circulación.

Tema 11.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Recursos en la Administración Local. Prescripción y cancelación de antecedentes. Imposición y ejecución de sanciones en los Municipios.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Núm. Tres de Ceuta**

**386.-** En los Autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 291/91, a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D.ª Pilar Rodríguez Gamero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia N.º 18/93: En la ciudad de Ceuta, a veintiseis de enero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal Civil de Cognición seguidos con el n.º 291/91, instados por la entidad Comercial Galo, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistida del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D.ª Pilar Rodríguez Gamero, declarada en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Pilar Rodríguez Gamero a que pague a la entidad Comercial Galo, S. A., la cantidad de 130.000 ptas., devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación en forma a la demandada declarada rebelde, expido la presente en Ceuta a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
Núm. Uno de Ceuta**

**387.-** D. José M.ª Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 359/91 seguidos por una falta de Coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 14 de junio de 1991 a D. Juan Miguel García Pérez en el que se acuerda el archivo del mencionado Juicio de Faltas, por haber prescrito los hechos enjuiciados, extinguiéndose con ello la responsabilidad penal que de los mismos pudiera derivar.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de D. Juan Miguel García Pérez, expido la presente en Ceuta a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**388.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 317/92 a instancia de Caja Postal, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D.ª Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo, en los que con fecha 28 de enero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 317/92, instados por Caja Postal, S. A., representado por la Procuradora Sr. Herrero y bajo la dirección del Letrado Sr. Torrens Fontana contra D.ª Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D.ª Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor Caja Postal, S. A. la cantidad de 483.791 ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**389.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 521/92 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, representado por la Procuradora Sra. Toro Vilchez contra D.ª Carmen Campaña García y D. Enrique Sierra Cortés, en los que con fecha 26 de febrero de 1993 se dictó resolución ordenando embargo y citación de remate en los estrados de este Juzgado del demandado en ignorado paradero D.ª Carmen Campaña García y D. Enrique Sierra Cortés

Y para que sirva de citación de remate a los demandados citados anteriormente al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución contra ellos despachada en el plazo de nueve días, expido el presente en Ceuta a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Dos de Ceuta

**390.** - D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo n.º 51/1992, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Postal, S. A., contra D.

Antonio Larrea Escalera. He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de nueve días al demandado, a contar del siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le convinieren apercibiéndole de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado, D. Antonio Larrea Escalera, expido la presente en Ceuta a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta

**391.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 371/92 a instancia de Caja Postal, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanúa, D. J. Miguel Sánchez Benítez, D.ª Antonia Pastor Duarte, D.ª Angeles Ruiz Villanúa y D. J. Rodríguez Muñoz, en los que con fecha 11 de febrero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 371/92, instados por Caja Postal, S. A., representado por la Procuradora Sr. Herrero Jiménez y bajo la dirección del Letrado Sr. Torrens Fontana contra D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanúa, D. J. Miguel Sánchez Benítez, D.ª Antonia Pastor Duarte, D.ª Angeles Ruiz Villanúa y D. J. Rodríguez Muñoz, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Juan José Pastor Duarte, D.ª Ana Ruiz Villanúa, D. J. Miguel Sánchez Benítez, D.ª Antonia Pastor Duarte, D.ª Angeles Ruiz Villanúa y D. J. Rodríguez Muñoz, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja Postal, S. A. la cantidad de 495.029 ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**392.** - D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 225/83 a instancia de Caja de Ahorros de Ceuta, representado por Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Antolín Quiroga Mora, D. José Monteagudo Monteagudo, D. Juan Lorca Gómez y D. Eulogio

Gómez Jiménez, en los que con fecha 28 de enero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 225/83, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. Guillermo Martínez contra D. Antolín Quiroga Mora, D. José Monteagudo Monteagudo, D. Juan Lorca Gómez y D. Eulogio Gómez Jiménez, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Antolín Quiroga Mora, D. José Monteagudo Monteagudo, D. Juan Lorca Gómez y D. Eulogio Gómez Jiménez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y con su producto, pagar al actor Caja de Ahorros de Ceuta la cantidad de 697.893 ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**393.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 586/92 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D.ª Blanca, D.ª Rosa y D.ª M.ª del Carmen Bonith Mohamed, en los que con fecha 25 de febrero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 586/92, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. D. Manuel Lería Mosquera contra D.ª Blanca, D.ª Rosa y D.ª M.ª del Carmen Bonith Mohamed, declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a las demandadas D.ª Blanca, D.ª Rosa y D.ª M.ª del Carmen Bonith Mohamed, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de las mismas y con su producto, pagar al actor Caja de Madrid la cantidad de 342.300 ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de las demandadas, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la

pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas rebeldes, expido la presente en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**394.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 557/92 a instancia de Caja Madrid, representado por Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D.ª Dolores Fajardo Santiago, en los que con fecha 22 de febrero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 557/92, instados por Caja Madrid, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. D. José M.ª Lería Mosquera contra D.ª Dolores Fajardo Santiago, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a la demandada D.ª Dolores Fajardo Santiago, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y con su producto, pagar al actor Caja de Madrid la cantidad de 71.947 ptas. como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Ceuta, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**395.**- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el n.º 55/92 a instancia de D. Mariano Pérez García, representado por Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Antonio Lucena González, en los que con fecha 26 de enero de 1993 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo N.º 55/92, instados por D. Mariano Pérez García, representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. Guerrero Gallego contra D. Antonio Lucena González, declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Antonio Lucena González, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo y con su producto, pagar al actor D. Mariano Pérez García la cantidad de 100.000 ptas. como principal más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele

esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la ley de enjuiciamiento civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgado, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz

**396.** - Visto el expediente sancionador de referencia incoado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra el Vehículo matrícula B-9399-DX propiedad de D. Armando Luis Díaz Ramos, por circular con 54 pasajeros dirección a la Expo-92 con Tarjeta de Transportes caducada el 30-6-91 no llevando a bordo la Tarjeta del año 1992.

Resultando: Que el Servicio de Inspección de la Consejería dio traslado a esta Delegación Provincial Acta de Inspección formulada el 12-5-92 por miembros adscritos a la misma, incoándose el oportuno expediente sancionador.

Resultando: Que notificada la denuncia al infractor este no ha presentado dentro el plazo, Pliego de Descargo.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas contenidas en la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la materia y supletoriamente las de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que en la tramitación del presente expediente ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el infractor de la falta antes definida, siendo además

persona responsable administrativamente a tenor de lo dispuesto en el art. 194 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre y el art. 138 de la Ley 16/87 de 30 de septiembre.

Considerando: Que el inculcado ha infringido el artículo 142.b de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres y el art. 199, b del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, cuya infracción se sanciona con una multa de hasta 46.000 pesetas, según determina el art. 201.3 de esta última disposición.

Considerando: Que es competencia del Delegado que suscribe la Resolución del Presente expediente sancionador en uso de las facultades conferidas por el D. 259/1986 de 17 de septiembre (B.O.J.A. n.º 88 de 1986) en relación con los Decretos 130/1986 de 30 de julio (B.O.J.A. n.º 74 de 1986) y 279/1986 de 8 de octubre (B.O.J.A. n.º 96 de 1986).

Vistos los anteriores resultando y considerando. Preceptos legales y reglamentos citados, y demás de general aplicación, el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Acuerda: Imponer a D. Armando Luis Díaz Ramos propietario del vehículo con matrícula B-9399-DX como autor de la infracción contemplada y sancionada en los artículos 142.b y 199.b de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de Transportes Terrestres y del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, una sanción de 5.000 pesetas, que deberá ingresar en cualquier oficina o sucursal del Banco de Andalucía c/c 82/01050.19 en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación remitiendo a esta Delegación Provincial el justificante de dicho ingreso, advirtiéndole que se procederá caso contrario, a su cobro por la Via de Apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación de conformidad con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Alfonso López Almagro.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar .....	235 ptas.
- Suscripción anual .....	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana .....	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana .....	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana .....	785 ptas. por publicación
Por cada línea .....	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

### Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA